

GACETA LEGISLATIVA

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela

Caracas, miércoles 3 de julio de 2019 - N° 9

Sumario

ACUERDO SOBRE LA CREACION DEL MONITOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

ACUERDO PARA LA GARANTÍA DE TRANSPARENCIA EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA ASISTENCIA DEL CIUDADANO PROFESIONAL MILITAR Y FUNCIONARIOS DE ORGANISMOS DE SEGURIDAD, QUE DECIDIERON ACTUAR PARA REPONER EL ORDEN CONSTITUCIONAL.

ACUERDO CON MOTIVO DE LA VISITA DE LA ALTA COMISIONADA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, MICHELLE BACHELET.

ACUERDO CON OCASIÓN DE LA CONMEMORACIÓN DEL DIA NACIONAL DEL PERIODISTA.

ACUERDO EN CONMEMORACIÓN DEL CÉNTESIMO ANIVERSARIO DE LA MUERTE DEL VENERABLE DR. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ.

ACUERDO CON MOTIVO DE LAS DETENCIONES ARBITRARIAS, TORTURAS Y TRATOS RUELES Y DEGRADANTES APLICADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRAINTELIGENCIA MILITAR Y OTROS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y EL ASESINATO DEL CAPITÁN DE CORBETA RAFAEL ACOSTA ARÉVALO, COMO PARTE DE LA POLÍTICA DE COERCIÓN DEL RÉGIMEN.

Renuncia de la Ciudadana Gloria Notario como Embajadora y Jefa de la Misión Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela ante el Reino de los Países Bajos.

Autorización de la Designación como Embajador y Jefe de la Misión Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela ante el Reino de los Países Bajos al ciudadano Isaac Salama.

Autorización de la Designación como Miembro de la Junta Administradora Ad-Hoc de la Sociedad Mercantil Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA) al ciudadano Julián Cárdenas García en sustitución del ciudadano Julio Ríos.

Decreto N°7 de la Presidencia (E) de la República Bolivariana de Venezuela sobre el Ascenso al Grado de Capitán de Fragata del Capitán de Corbeta de la Armada Bolivariana, en situación de reserva activa, Rafael Acosta Arévalo.

ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Como vocera del pueblo soberano

ACUERDO SOBRE LA CREACION DEL MONITOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en sus artículos 156, numeral 29 y 178, numeral 6, establece la competencia del Poder Público Nacional sobre los servicios públicos domiciliarios y la prestación eficientes de estos;

CONSIDERANDO

Que el caos en el Sistema Eléctrico Nacional que deja al país a oscuras de manera reiterada es producto de la impericia, improvisación y corrupción, y que la Emergencia Eléctrica decretada por el Presidente encargado Juan Gerardo Guaidó Márquez se mantiene y agrava con el pasar de los días, pues los usurpadores se aprovechan de esta situación para generar más sufrimiento al pueblo venezolano;

CONSIDERANDO

Que desde 1977 la Organización de Naciones Unidas reconoce el acceso al agua como un derecho fundamental para todos los seres humanos, y que se ve expresado de manera concreta en la Observación Número 15 del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, donde se establece que el acceso al agua debe ser: suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico; y que desde 2010 dicho acceso es reconocido formalmente como un Derecho Humano, en consecuencia, como Ley Internacional y que Venezuela suscribió dicha declaración;

CONSIDERANDO

Que el acceso al gas doméstico es cada vez más restringido por la falta de producción energética en nuestro país y que el pueblo venezolano ha tenido que recurrir a métodos del Siglo XVIII, como fogones rudimentarios con leña, para cubrir su necesidad de alimentación o de calentar algún implemento;

CONSIDERANDO

Que el colapso de los servicios públicos como el transporte colectivo, las telecomunicaciones, en el país tiende cada vez más a ser total, y que es atribuible a la incapacidad, omisión y galopante corrupción de quienes usurpan de manera ilegal el poder, deteriorando la vida de nuestro pueblo;

CONSIDERANDO

Que el efecto devastador generado por la imposibilidad de acceder a servicios públicos mínimos para la población más vulnerable y para la mayoría de los venezolanos que se encuentran en pobreza, representa un peligro inminente para la superación de la crisis social y económica en Venezuela sin una acción que contribuya a salir de esta crisis;

CONSIDERANDO

Que es un hecho evidente el grave deterioro de la calidad de vida del pueblo, que se ha agravado por la pésima prestación de los servicios, como el servicio eléctrico, agua potable, gas doméstico, aseo urbano, transporte público, y telecomunicaciones, lo cual junto a muchas otras deficiencias, han generado una situación calamitosa para la ciudadanía en general, y no existe información oficial y veraz de ningún ente gubernamental.

ACUERDA

PRIMERO. Crear el Monitor de Servicios Públicos, como un espacio de encuentro entre la Asamblea Nacional y la Sociedad Civil, para la recolección y divulgación de información oficial y veraz relacionada con la prestación de servicios públicos en Venezuela. Que estará vinculado a la Comisión Permanente de Administración y Servicios, mediante un Consejo Consultivo de dicha Comisión, así como con organizaciones de la sociedad civil. Su objetivo general será contribuir al conocimiento, análisis y control del desarrollo de políticas relacionadas a la prestación de servicios públicos y sus elementos asociados en Venezuela, desde la Asamblea Nacional. Así como visibilizar en forma estadísticamente confiable, a la comunidad nacional e Internacional, la regularidad y calidad de prestación de los servicios públicos; creando una base de datos que sea referencia para la planificación de las Políticas Públicas inherentes al área.

SEGUNDO. El Monitor de Servicios Públicos está constituido por un Directorio, conformado por los diputados Nora Cecilia Bracho Parra, Ezequiel Eligio Pérez Roa, Avilio Antonio Troconiz, Manuela Bolívar Rivas y Rafael Del Rosario, en su carácter de especialista de políticas públicas y servicios; un Gerente General nombrado por consenso de la Directiva; un Consejo Consultivo integrado por cinco diputados, miembros naturales de la Comisión Permanente de Administración y Servicios o diputados postulados por las distintas fracciones que integran el Parlamento; un Consejo Técnico integrado por representantes de Universidades, Organizaciones no Gubernamentales o sin fines de lucro y Asociaciones civiles relacionadas a los Servicios Públicos y Políticas públicas; y un equipo de Monitoreo, Seguimiento y Análisis.

TERCERO. Realizar y promover estudios e investigaciones sobre el desarrollo de políticas de prestación de servicios públicos y sus elementos asociados.

CUARTO. Recopilar los datos relativos a la prestación de servicios públicos: agua, electricidad, gas doméstico, disposición de desechos sólidos, transporte, telecomunicaciones y otros servicios.

QUINTO. Difundir las informaciones obtenidas de manera oficial, y resultados de los trabajos de investigación para el conocimiento de las administraciones públicas y de la sociedad en general.

SEXTO. Promover el debate público sobre la prestación de servicios públicos y sus elementos asociados.

SÉPTIMO. Favorecer la participación de las comunidades en el proceso de denuncia de irregularidades en el funcionamiento de servicios públicos y en el ejercicio de contraloría ciudadana, reconociendo la importancia de su presencia en la actividad para el Monitor Legislativo de Servicios.

OCTAVO. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, a los once días del mes de junio de dos mil diecinueve. Años 209° de la Independencia y 160° de la Federación.

JUAN GERARDO GUAIDÓ MÁRQUEZ (Fdo)
ÉDGAR JOSÉ ZAMBRANO RAMÍREZ (Fdo)
IVÁN STALIN GONZÁLEZ MONTAÑO (Fdo)
EDINSON DANIEL FERRER ARTEAGA (Fdo)
JOSÉ LUIS CARTAYA PIÑANGO (Fdo)

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
En defensa de la Constitución, la Democracia y el Estado de Derecho

ACUERDO PARA LA GARANTÍA DE TRANSPARENCIA EN EL MANEJO DE LOS
RECURSOS DESTINADOS A LA ASISTENCIA DEL CIUDADANO PROFESIONAL
MILITAR Y FUNCIONARIOS DE ORGANISMOS DE SEGURIDAD, QUE DECIDIERON
ACTUAR PARA REPONER EL ORDEN CONSTITUCIONAL

CONSIDERANDO

Que desde el 05 de enero de 2016, esta Asamblea Nacional ha emprendido la lucha por denunciar la crisis económica y social que atraviesa nuestro país y ha logrado el apoyo de la Comunidad Internacional a través de distintos mecanismos de cooperación que permitan atender la Emergencia Humanitaria Compleja;

CONSIDERANDO

Que esta Asamblea Nacional, comprometida con el pueblo venezolano y ejerciendo la función contralora establecida en el artículo 187 numeral 3 de la Constitución, ha mantenido una permanente actuación de investigación y control frente al manejo de los dineros públicos, así como una firme defensa de los activos de la Nación;

CONSIDERANDO

Que esta Asamblea Nacional acordó el pasado 04 de junio de 2019, solicitar la "construcción de los mecanismos de veeduría y contraloría sobre la cooperación internacional, a los fines de garantizar su transparencia e independencia";

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 21 del "Estatuto que rige la Transición a la Democracia para restablecer la vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela", la Asamblea Nacional establecerá la oportunidad para iniciar el procedimiento de designación o ratificación de los titulares de los órganos del Poder Ciudadano;

CONSIDERANDO

Que para el ejercicio de la función de control, la Asamblea Nacional conforme a lo establecido en el artículo 222 de la Constitución podrá utilizar los mecanismos de: investigación, interpelación, preguntas y cualesquiera otros mecanismos que establezcan las leyes y sus reglamentos.

ACUERDA

PRIMERO. Ratificar el compromiso de la Asamblea Nacional en la lucha contra la cleptocracia, que ha sido el principal flagelo que ha destruido nuestra Nación, bajo el amparo y complicidad de quienes hoy usurpan el poder.

SEGUNDO. Rechazar cualquier manejo irregular del patrimonio público y en general, cualquier ejercicio arbitrario de funciones inherentes al Estado.

TERCERO. Crear una Comisión Especial encargada de dar seguimiento a la cooperación internacional en materia de ayuda humanitaria, integrada por los jefes de las fracciones que hacen vida en la Asamblea Nacional.

CUARTO. Crear una Comisión Especial encargada de presentar el procedimiento de nombramiento de un Contralor Especial, de conformidad con lo previsto en el "Estatuto que rige la Transición a la Democracia para restablecer la vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela".

QUINTO. Iniciar desde la Comisión Permanente de Contraloría de la Asamblea Nacional, una investigación respecto a las denuncias sobre irregularidades en el manejo de fondos destinados para la asistencia de la Emergencia Humanitaria Compleja.

SEXTO. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los dieciocho días del mes de junio 2019. Año 209° de la Independencia y 160° de la Federación.

JUAN GERARDO GUAIDÓ MÁRQUEZ (Fdo)
ÉDGAR JOSÉ ZAMBRANO RAMÍREZ (Fdo)
IVÁN STALIN GONZÁLEZ MONTAÑO (Fdo)
EDINSON DANIEL FERRER ARTEAGA (Fdo)
JOSÉ LUIS CARTAYA PIÑANGO (Fdo)

ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Como vocera del Pueblo Libre, Soberano y Democrático

ACUERDO CON MOTIVO DE LA VISITA DE LA ALTA COMISIONADA DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, MICHELLE BACHELET

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela es el único Poder Constitucional y legítimo electo mediante sufragio universal, directo y secreto el día 6 de diciembre de 2015 por el Pueblo Soberano, que manifestó su voluntad inequívoca y mayoritaria a favor de los diputados de la Unidad Democrática en todo el territorio nacional, quienes conformaron una mayoría calificada de 112 diputados, en un proceso eleccionario que fue considerado por el Gobierno, la oposición y los observadores internacionales como un triunfo transparente y ejemplar de la democracia venezolana;

CONSIDERANDO

Que desde su elección la Asamblea Nacional ha venido denunciando reiterada y sistemáticamente a nivel interno y ante la comunidad

y organismos internacionales las violaciones continuadas de los derechos humanos, políticos y civiles del pueblo de Venezuela por parte del régimen de Nicolás Maduro, que ha sumido al país y a toda la población venezolana en una emergencia humanitaria compleja de grandes proporciones;

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional mediante Acuerdo de fecha 4 de junio de 2019, analiza y cuantifica la situación humanitaria en Venezuela y el agravamiento de la emergencia humanitaria compleja, alertando a la comunidad internacional y al mundo que la República Bolivariana de Venezuela se encuentra ante una inminente catástrofe humanitaria;

CONSIDERANDO

Que en fecha 20 de marzo de 2019 la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Michelle Bachelet, en el Informe oral de actualización sobre la situación de los Derechos Humanos en la República Bolivariana de Venezuela, reconoció su preocupación "por la magnitud y la gravedad de la repercusión de la crisis actual sobre los derechos humanos, que constituye además un inquietante factor de desestabilización regional", haciendo referencia a la alarmante situación que vive el pueblo venezolano en cuanto al deterioro continuo de sus derechos sociales, económicos, a la salud, acceso a los alimentos, medicamentos y servicios básicos indispensables para su subsistencia;

CONSIDERANDO

Que en su Informe la Alta Comisionada también manifestó su profunda preocupación por la reducción del espacio democrático, lo cual se constata con las agresiones institucionales del régimen de Maduro contra la Asamblea Nacional, entre las cuales se cuenta la detención arbitraria de diputados en ejercicio y el allanamiento de su inmunidad parlamentaria, en franca violación del artículo 200 de la Constitución. Hoy está detenido e incomunicado el Diputado Edgar Zambrano Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional, mientras el gobierno desmantela el Poder Legislativo, continúa criminalizando la protesta y persiguiendo la disidencia pacífica. A esto se le añade, las numerosas violaciones y abusos de Derechos Humanos perpetrados por las fuerzas de seguridad y los colectivos armados progubernamentales, incluyendo el uso excesivo de la fuerza, asesinatos, detenciones arbitrarias, torturas y malos tratos en condiciones de detención, el elevado número de presos políticos, así como actos de amenaza e intimidación para contener el descontento social;

CONSIDERANDO

Que la Alta Comisionada expuso su inquietud respecto a la vasta crisis humanitaria, ocasionando que más de 4 millones de personas se hayan desplazado forzosamente para huir de Venezuela, en busca de comida, atención médica, empleo y protección, encontrándose muchas de ellas en precarias condiciones de salud y sin ingresos, sin empleo, sin acceso a la educación, con problemas graves de documentación, que los colocan al margen de la ley en los países a donde llegan; con frecuencia sometidas a prácticas de extorsión y confiscación empleadas por algunos agentes de fronteras y organizaciones criminales de tráfico de personas.

ACUERDA

PRIMERO: Saludar la visita de la Señora Michelle Bachelet, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a nuestro país durante los días 19 al 21 de junio de 2019.

SEGUNDO: Manifestar nuestro apoyo a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en su labor por restablecer la vigencia de los Derechos Humanos del pueblo venezolano y contribuir a evitar que la emergencia humanitaria compleja que nos aqueja, conduzca a una catástrofe humanitaria con sus costosas consecuencias internas y para la región.

TERCERO: Solicitar a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, sus buenos oficios para la liberación de los presos políticos del régimen, entre quienes se encuentran, el diputado Edgar Zambrano Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional y el diputado Juan Requesens; asimismo, los diputados perseguidos por el régimen y que hoy se encuentran en la clandestinidad, resguardados en las Embajadas y en el exilio.

CUARTO: Reiterar ante la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la necesidad urgente del ingreso de la ayuda humanitaria destinada a reducir el sufrimiento y penuria de sectores vulnerables de la población, como niños y ancianos.

QUINTO: Insistir ante la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en la necesidad de que el pueblo venezolano recupere su institucionalidad y sus espacios democráticos para hacer vigente los derechos establecidos en nuestra Carta Magna.

SEXTO: Proponer ante la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la conveniencia de crear una Oficina Nacional de la Alta Comisionada para fortalecer el sistema de prevención de las violaciones de los Derechos Humanos, así como su promoción y protección en nuestro territorio.

SÉPTIMO: Elaborar informe para hacer entrega a la Alta Comisionada, que describa la situación de los Derechos Humanos de la crisis social, económica, servicios públicos, salud, educación, libertad de expresión, alimentaria y persecución política.

OCTAVO: Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil diecinueve. Años 209° de la Independencia y 160° de la Federación.

JUAN GERARDO GUAIDÓ MÁRQUEZ (Fdo)
ÉDGAR JOSÉ ZAMBRANO RAMÍREZ (Fdo)
IVÁN STALIN GONZÁLEZ MONTAÑO (Fdo)
EDINSON DANIEL FERRER ARTEAGA (Fdo)
JOSÉ LUIS CARTAYA PIÑANGO (Fdo)

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Como Vocera del Pueblo libre, Soberano y Democrático

ACUERDO CON OCASIÓN DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA NACIONAL DEL PERIODISTA

CONSIDERANDO

Que el Día Nacional del Periodista es una fecha histórica asumida por el Colegio Nacional de Periodistas, ratificada en la vigente en el artículo 40 de la Ley de Ejercicio del Periodismo que lo expresa en los siguientes términos: "El Día Nacional del Periodista Venezolano será el 27 de junio de cada año, en conmemoración del nacimiento de El Correo del Orinoco en 1818",

CONSIDERANDO

Que San Juan Pablo II refiriéndose a la profesión del periodismo expresó: "Pocas profesiones requieren tanta energía, integridad y responsabilidad como ésta, además, al mismo tiempo, pocas profesiones tienen tanta incidencia en los destinos de la humanidad";

CONSIDERANDO

Que por la capacidad del periodismo de buscar y difundir la noticia a los lugares más lejanos, quienes ejercen esta profesión, son las personas más perseguidas en épocas dictatoriales, pues sin ellos, quienes ostentan el poder pueden hacer lo que quieran sin que el pueblo se entere;

CONSIDERANDO

Que la libertad de expresión está consagrada en la Constitución Nacional, en sus artículos 57 y 58, que disponen: "toda persona tiene derecho a expresar libremente sus pensamientos, sus ideas u opiniones de viva voz, por escrito o mediante cualquier otra forma de expresión, y de hacer uso para ello de cualquier medio de comunicación y difusión, sin que pueda establecerse censura". (...); igualmente consagra que "la comunicación es libre y plural y comporta los deberes y responsabilidades que indique la ley". (...); por lo que con apego a tales normas, el periodismo debe ser ejercido con libertad, responsabilidad y ética;

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a los estándares internacionales, el Comité de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, la Corte Interamericana de Derecho Humanos y la Relatoría para la Libertad de Expresión de la Organización de Estados Americanos y de la Organización de Naciones Unidas, el Estado tiene el deber de garantizar que los periodistas y comunicadores que se encuentran realizando su labor informativa, no sean detenidos, amenazados, agredidos o limitados en cualquier forma en sus derechos por estar ejerciendo su profesión. Su material y herramientas de trabajo no deben ser destruidos, ni confiscados por las autoridades públicas. Pero que, aun así, la dictadura es la responsable directa del 80% de los ataques y, por omisión, del 20% restante, al secuestrar la acción de los órganos de justicia para la atribución de responsabilidades;

CONSIDERANDO

Que el régimen está sistemáticamente llevando adelante una política de restricción y vulneración al derecho a la libertad de expresión, información, libre pensamiento y al ejercicio del periodismo, generando cierre de periódicos, cierre de emisoras de radio y televisoras que limitan el acceso a puestos de trabajo a los comunicadores sociales, así como hostigamiento, persecución, encarcelamiento, deportaciones, y todo tipo de acoso y presiones a los periodistas que buscan la noticia o emiten su opinión, impidiendo el acceso a los medios alternativos de la información, el pensamiento plural y democrático, creando condiciones para generar un monopolio de los medios y canales de información, con la aviesa intención de la hegemonía comunicacional como estrategia de control;

CONSIDERANDO

Que en los últimos 20 años el ejercicio del periodismo en Venezuela se ha convertido en una profesión de alto riesgo, la cual a pesar de los peligros que entraña, continua siendo ejercida en forma valiente y decidida por nuestros periodistas, con responsabilidad ciudadana para mantener correctamente informado al pueblo, lo cual hoy es imprescindible para garantizar el cese de la usurpación y la reconstrucción de la Democracia que permita a Venezuela entrar plenamente en el siglo XXI;

CONSIDERANDO

Que los 4108 ataques sistemáticos a la Libertad de Expresión que se han perpetrado desde 1999, que incluyen, secuestros, desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias, amenazas, intimidación, hostigamiento policial y judicial, robos y afectaciones a la integridad física, criminalización de la comunicación, censura directa e indirecta, regulación del uso y acceso a internet, programas de vigilancia, bloqueo al acceso a información pública, algunos de los cuales han sido públicamente difundidos en el Informe sobre el estado de la Libertad de Comunicación en Venezuela (enero-junio 2019), son demostrativos del riesgo de ejercer el periodismo en Venezuela.

ACUERDA

PRIMERO: Expresar su felicitación, apoyo y solidaridad a los periodistas y comunicadores sociales de Venezuela y el compromiso con la defensa y promoción del Derecho a la Libertad de Expresión, el Derecho a la Libertad de Información y a la defensa al libre ejercicio de su profesión.

SEGUNDO: Reconocer especialmente a todos los periodistas que han sido víctimas de agresiones por cumplir la elevada misión de informar a los venezolanos con ética y profesionalismo, a pesar de la persecución del régimen.

TERCERO: Determinar al periodismo como una profesión de riesgo en Venezuela, con el fin de alertar a la Comunidad Internacional sobre el riesgo de su ejercicio en territorio venezolano, y elaborar un mapa de actuación que permita acabar con la impunidad de los perpetradores de las violaciones descritas contra los trabajadores de medios de comunicación y periodistas independientes, considerando que se trata de un colectivo que denuncia violaciones de Derechos Humanos, da voz a las víctimas y oprimidos y contribuye a la sensibilización contra la vulneración sistemática de las libertades en el país.

CUARTO: Impulsar desde el Poder Legislativo todo lo necesario y pertinente para cumplir los compromisos internacionales, que garanticen el ejercicio pleno del periodismo profesional e independiente para ofrecer una información confiable sobre los asuntos de interés público y proteger el derecho de los ciudadanos a estar informados.

QUINTO: Condenar enérgicamente los atropellos a la Libertad de Expresión de los venezolanos, y en particular, aquellos contra los derechos de los periodistas y medios de comunicación.

SEXTO: Continuar, en conjunto con las ONG, la promoción de casos de violaciones sistemáticas al Derecho a la Libertad de Expresión ante los organismos internacionales pertinentes.

SÉPTIMO: Exigir a la Guardia Nacional Bolivariana, a la Policía Nacional Bolivariana, al Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional, a la DGCIM y demás órganos policiales del Estado, el cese de sus actuaciones excesivas, al detener, decomisar y destruir material de naturaleza periodística, así como las detenciones arbitrarias a periodistas, y la omisión de su actuación, frente a las agresiones y delitos que realizan grupos armados parapoliciales denominados colectivos.

OCTAVO: Constituir a través de la Comisión Permanente del Poder Popular y Medios de Comunicación un Equipo Técnico Asesor, conformado por especialistas en materia comunicacional, periodistas y técnicos en el área, para verificar conjuntamente, con carácter de urgencia, las propuestas para las derogatorias y reformas existentes, en estudio en la Comisión Permanente, y revisión de la legislación de las telecomunicaciones y el periodismo, con la finalidad de dotar a la nación venezolana de instrumentos jurídicos apegados a la Constitución, que permitan el ejercicio pleno de la profesión del periodismo y el desarrollo de las normas constitucionales que garanticen a los ciudadanos la Libertad de Expresión y el acceso a la información.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, a los dos días del mes de julio de dos mil diecinueve. Años 209° de la Independencia y 160° de la Federación.

JUAN GERARDO GUAIDÓ MÁRQUEZ (Fdo)
ÉDGAR JOSÉ ZAMBRANO RAMÍREZ (Fdo)
IVÁN STALIN GONZÁLEZ MONTAÑO (Fdo)
EDINSON DANIEL FERRER ARTEAGA (Fdo)
JOSÉ LUIS CARTAYA PIÑANGO (Fdo)

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Como Vocera del Pueblo libre, Soberano y Democrático

ACUERDO EN CONMEMORACIÓN DEL CÉNTESIMO ANIVERSARIO DE LA MUERTE DEL VENERABLE DR JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ

CONSIDERANDO

Que el médico José Gregorio Hernández durante toda su vida fue un hombre de moral intachable, de virtudes cívicas ejemplares, de integración de ciencia y fe, de sumo compromiso social como médico, que profesó inmenso amor por los más desposeídos del pueblo venezolano;

CONSIDERANDO

Que el 29 de junio se cumplieron 100 años, de la muerte del Dr. José Gregorio Hernández, quien murió lamentablemente arrollado por un automóvil, en la esquina de Amadores, La Pastora, populosa zona caraqueña;

CONSIDERANDO

Que ante tales virtudes, el 16 de enero de 1986, el Papa San Juan Pablo II nombró al Dr. José Gregorio Hernández "Venerable", por ser un modelo de virtud a seguir y escuchando el clamor del pueblo venezolano; un paso en su camino a la beatificación hacia su definitiva elevación universal a los altares;

CONSIDERANDO

Que los venezolanos veneran, sin distinción de ningún tipo, al Dr. José Gregorio Hernández por sus virtudes humanas y cristianas vividas en grado heroico;

CONSIDERANDO

Que el Venerable Dr. José Gregorio Hernández, se destacó por su dedicación a los estudios, investigación científica y docencia universitaria, acompañando siempre su gran capacidad profesional y calidad científica, de un profundo amor a Dios y una fe inquebrantable, la más transparente humildad, entre cuyos significativos aportes están: Pionero de la histología en Venezuela, ciencia que estudia todo lo referente a los tejidos orgánicos; fundador de las cátedras de Histología Normal y Patológica, Fisiología Experimental y Bacteriológica, en la Universidad Central de Venezuela, siendo precursor de la Bacteriología en América, instaló en su época el más avanzado laboratorio científico considerado el mejor de Venezuela y América Latina, iniciador del uso del microscopio en Venezuela e innovador de la pedagogía científica; aparte de ser uno de los fundadores de la Academia Nacional de Medicina;

CONSIDERANDO

Que en este año centenario de la muerte del Venerable Dr. José Gregorio Hernández, los venezolanos dirigen la esperanza y la mirada hacia él para que interceda y obtenga la "curación de nuestras enfermedades espirituales".

ACUERDA

PRIMERO: Reconocer el legado que dejó el Venerable Dr. José Gregorio Hernández a los venezolanos.

SEGUNDO: Exhortar a los venezolanos a unificar esfuerzos con las autoridades eclesiásticas para continuar impulsando su causa de beatificación e instar a todas las autoridades del Poder Público Nacional, estatal y local a apoyar esta iniciativa.

TERCERO: Invitar a toda la población a expresar su devoción y sumarse a los actos del centésimo año de la muerte de tan insigne venezolano, quien con su vida íntegra sigue enalteciendo nuestro gentilicio como un testimonio de bondad en ayudar al prójimo.

CUARTO: Estimular e impulsar la difusión de la vida y obra de "El Venerable Siervo de Dios Dr. José Gregorio Hernández".

QUINTO: Agradecer al Eminentísimo y Reverendísimo Señor Cardenal Baltazar Enrique Porras Cardozo, Arzobispo Metropolitano de Mérida y Administrador Apostólico de Caracas, por su impulso y haber interpretado el sentido de todos los venezolanos; a la Postuladora Silvia Correale en Roma por su profesionalidad y profunda comunión con nuestra iglesia venezolana; a los señores Obispos Fernando Castro Aguero y Tulio Ramírez Padilla, Vice postuladores en estos últimos años, por su dedicación y entrega en la promoción de la Causa de Beatificación y Canonización del Venerable Siervo de Dios Dr. José Gregorio Hernández Cisneros.

SEXTO: Hacer entrega del presente Acuerdo, por intermedio de Monseñor Tulio Ramírez Padilla, Vice Postulador de la Causa de Beatificación y Canonización del Venerable Siervo de Dios Dr. José Gregorio Hernández Cisneros, a la máxima autoridad eclesiástica de la Arquidiócesis de Caracas, su Eminentísimo y Reverendísimo Señor Cardenal Baltazar Enrique Porras Cardozo, Arzobispo Metropolitano de Mérida y Administrador Apostólico de Caracas.

SÉPTIMO: Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, a los dos días del mes de julio de dos mil diecinueve. Años 209° de la Independencia y 160° de la Federación.

JUAN GERARDO GUAIDÓ MÁRQUEZ (Fdo)
ÉDGAR JOSÉ ZAMBRANO RAMÍREZ (Fdo)
IVÁN STALIN GONZÁLEZ MONTAÑO (Fdo)
EDINSON DANIEL FERRER ARTEAGA (Fdo)
JOSÉ LUIS CARTAYA PIÑANGO (Fdo)

ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Como Vocera del Pueblo libre, Soberano y Democrático

ACUERDO CON MOTIVO DE LAS DETENCIONES ARBITRARIAS, TORTURAS Y TRATOS RUELES Y DEGRADANTES APLICADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRAINTELIGENCIA MILITAR Y OTROS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO, Y EL ASESINATO DEL CAPITÁN DE CORBETA RAFAEL ACOSTA ARÉVALO, COMO PARTE DE LA POLÍTICA DE COERCIÓN DEL RÉGIMEN

CONSIDERANDO

Que desde inicios del presente periodo legislativo la Asamblea Nacional ha venido denunciando reiterada y sistemáticamente, tanto en el ámbito nacional como ante la comunidad y organismos internacionales, las violaciones continuadas de los derechos humanos, políticos y civiles del pueblo de Venezuela por parte del régimen de Nicolás Maduro, que ha sumido al país y a toda la población venezolana en una emergencia humanitaria compleja de proporciones inéditas;

CONSIDERANDO

Que el régimen usurpador e ilegítimo de Nicolás Maduro, desprovisto del apoyo de los venezolanos, recurre en forma cada vez más frecuente a ilegales y más crueles formas de coerción contra la disidencia política para intentar intimidarla y para producir terror en la población. Estos métodos de coacción comprenden detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como el asesinato;

CONSIDERANDO

Que entre los días 21 y 23 de junio fueron ilegalmente detenidos los ciudadanos General de Brigada de la Aviación Miguel Sisco Mora, Coronel de la Aviación Francisco Torres Escalona, Capitán de Corbeta Rafael Acosta, Coronel Miguel Alberto Castillo Cedeño, Teniente Coronel Pedro Caraballo Lira y los Comisarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas Miguel Ibarreto y José Valladares, por efectivos de la Dirección General de Contrainteligencia Militar. Desde ese momento, los detenidos fueron privados de contacto con sus familiares;

CONSIDERANDO

Que el 28 de junio los referidos ciudadanos fueron presentados ante tribunales penales militares, donde denunciaron haber sido sometidos a torturas físicas y psicológicas, mostrando señales de las mismas en sus cuerpos. En el caso particular del Capitán de Corbeta Rafael Acosta Arévalo, no podía moverse y tenía dificultad para entender y escuchar. Interrogado por el juez sobre si había sido torturado asintió con la cabeza;

CONSIDERANDO

Que al concluir la audiencia del Capitán de Corbeta Rafael Acosta Arévalo, el tribunal ordenó su traslado al Hospital Militar, donde falleció el 29 de junio de 2019, producto de las torturas recibidas;

CONSIDERANDO

Que las detenciones arbitrarias ocurrieron mientras se encontraba de visita en el país la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, para conversar con diversos actores nacionales sobre la situación de tales derechos en el país, respondiendo a la solicitud del Consejo de Derechos Humanos de elaborar un informe sobre el tema. La simultaneidad de estos hechos evidencia el desprecio del régimen por las instituciones garantes del respeto a los derechos humanos;

CONSIDERANDO

Que quien usurpa el cargo de Fiscal General de la República impuesto por la ilegítima asamblea nacional constituyente, anunció tomar acciones con relación a la muerte del Capitán Acosta, de acuerdo a instrucciones recibidas de Nicolás Maduro, lo cual pone de manifiesto la subordinación del Ministerio Público a los dictámenes del régimen.

CONSIDERANDO

Que las instituciones de nuestro sistema judicial están subordinadas al régimen de Nicolás Maduro, y en consecuencia, no reúnen las condiciones para llevar a cabo una investigación imparcial e independiente de casos tan graves de violaciones a los derechos humanos, tal y como lo consagra la Constitución y el Derecho Internacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 01 de julio de 2019 la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Michelle Bachelet, declaró estar "conmocionada por la presunta tortura del capitán Acosta Arévalo, y porque el trato al que fue sometido mientras estaba en custodia puede haber sido la causa de su muerte. Recuerdo a las autoridades venezolanas que son responsables de la vida, y de la integridad física y psicológica de todas las personas privadas de libertad. Urjo a las autoridades a llevar a cabo una profunda investigación, -que incluya una autopsia que siga los estándares internacionales- que sea independiente y transparente. Esto es esencial para arrojar luz no solo sobre lo que ocurrió con él, sino también para facilitar que se lleve ante a la justicia a los responsables de su muerte";

CONSIDERANDO

Que en su declaración la Alta Comisionada también hizo un llamado "a las autoridades venezolanas para que permitan a los otros seis militares y ex oficiales de seguridad detenidos junto al capitán Acosta Arévalo recibir visitas de sus abogados y familiares, que se aseguren que sean tratados con humanidad y dignidad, y que eviten que sufran torturas y otras formas de maltrato";

CONSIDERANDO

Que la Alta Comisionada instó a las autoridades a "adoptar urgentemente medidas para prevenir la reincidencia de la tortura y otros malos tratos de personas bajo custodia del Estado".

ACUERDA

PRIMERO: Condenar la actuación de los organismos de seguridad del Estado, que por órdenes de Nicolás Maduro actúan en abierta violación al Estado de Derecho y las más elementales normas de respeto a los derechos humanos, incurriendo en detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como el asesinato.

SEGUNDO: Requerir al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas la conformación de una comisión internacional imparcial e independiente para investigar las denuncias de tortura y la muerte del Capitán de Corbeta Rafael Acosta Arévalo, que incluya entre otros aspectos la realización de un examen forense independiente, conforme a lo establecido en el Protocolo de Minnesota.

TERCERO: Exigir a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos la aplicación del Protocolo de Estambul – Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes, en virtud de que los ciudadanos detenidos en el DGCIM han sido víctimas de torturas, materializadas por el régimen de Nicolás Maduro, a través de este cuerpo de seguridad.

CUARTO: Pedir que los oficiales de derechos humanos designados por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para permanecer en el país "con el mandato de proveer asistencia y asesoría técnica y, muy importante, continuar monitoreando la situación de derechos humanos en Venezuela, la necesidad urgente del ingreso de la ayuda humanitaria", constaten las condiciones de reclusión y el estado de salud de los detenidos y garanticen el acceso a ellos de sus familiares y abogados defensores.

QUINTO: Remitir a los organismos internacionales y a la comunidad internacional los testimonios de los presos políticos y sus familiares, levantados en Plenaria y en el seno de las comisiones de la Asamblea Nacional.

SEXTO: Solicitar se lleven a cabo las gestiones necesarias para que la Cruz Roja Internacional verifique las condiciones de reclusión y estado de salud de los presos políticos en el país.

SÉPTIMO: Exigir la formalización de los protocolos necesarios para el establecimiento de una oficina permanente en el país del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con todas las garantías y privilegios de trabajo correspondientes.

OCTAVO: Solicitar una visita "in loco" de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en vista del carácter sistemático y reiterado de la violación de los derechos humanos en Venezuela, verificado por el panel de expertos independientes designado por la Organización de Estados Americanos.

NOVENO: Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, a los dos días del mes de julio de dos mil diecinueve. Años 209° de la Independencia y 160° de la Federación.

JUAN GERARDO GUAIDÓ MÁRQUEZ (Fdo)
ÉDGAR JOSÉ ZAMBRANO RAMÍREZ (Fdo)
IVÁN STALIN GONZÁLEZ MONTAÑO (Fdo)
EDINSON DANIEL FERRER ARTEAGA (Fdo)
JOSÉ LUIS CARTAYA PIÑANGO (Fdo)



Special Representative from The
Bolivarian Republic of Venezuela
to the Kingdom of The
Netherlands

26 de mayo de 2019

Juan Guaidó
Presidente de la Asamblea Nacional
Presidente (E) de la República Bolivariana de Venezuela

Estimado Presidente,

Tengo el honor de dirigirme a usted en ocasión de presentar mi renuncia formal a partir del 31 de mayo de 2019 al cargo que he ejercido desde el 19 de febrero de 2019, como Embajadora y Jefa de la Misión Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela ante el Reino de los Países Bajos.

Las razones que me obligan a tomar esta decisión son de naturaleza netamente personal, y lamento profundamente no poder continuar formalmente en el cargo. El haber tenido la oportunidad de contribuir a la misión de redemocratización de Venezuela, aunque fuese brevemente, ha sido uno de los más grandes honores que he tenido y que recordaré por siempre.

Me siento humildemente agradecida por haberme concedido esta oportunidad. En estos tres intensos meses de trabajo, he tenido el privilegio de ver de cerca al equipo de embajadores junto con los asesores y colaboradores que nos acompañan, y he podido admirar su mística de trabajo y amor por el país. La experiencia y el crecimiento personal que he tenido en este corto tiempo, me seguirán acompañando.

Sigo confiando en el proceso de cambio que necesita Venezuela, y lo seguiré apoyando en el camino a la reconstrucción de ese gran país que todos soñamos en volver a tener. Reciba mi reconocimiento por su trabajo sin pausa, su incansable e inquebrantable espíritu de lucha y por el amor y la visión de país que está construyendo día a día.

Agradezco de antemano, por las mismas razones personales antes indicadas, la confidencialidad que pueda otorgar a esta misiva.

Aprovecho la oportunidad para enviarle mis más sinceros deseos de éxito para su gestión, que es el éxito de todos los venezolanos.

Atentamente,

Gloria Notario



DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
República Bolivariana de Venezuela

Caracas, 11 de junio de 2019.

Estimado
Isaac Salama
Presente.-

Reciba un cordial saludo.

Me dirijo a usted, en la oportunidad de hacer de su conocimiento que en Sesión Ordinaria de fecha 11 de junio de 2019, la Plenaria de la Asamblea Nacional, autorizó su designación como Embajador y Jefe de la Misión Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela ante el **Reino de los Países Bajos**.

Designación que fuese realizada en virtud de los artículos 333 y 236 numeral 15, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 16, numeral 1 del Estatuto que Rige la Transición a la Democracia para Restablecer la vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Atentamente,



Juan Guaidó

Presidente de la Asamblea Nacional
Presidente (E) de la República Bolivariana de Venezuela

DMF6GCT85C110619



DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
República Bolivariana de Venezuela

Caracas, 12 de junio 2019.

Estimado
Julián Cárdenas García
Presente.-

Reciba un cordial saludo.

Me dirijo a usted, en la oportunidad de hacer de su conocimiento que en Sesión Ordinaria de fecha 11 de junio de 2019, la Plenaria de la Asamblea Nacional, autorizó su designación como miembro de la Junta Administradora Ad-Hoc de la sociedad Mercantil Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), en sustitución del ciudadano Julio Ríos.

Designación que fuese realizada en virtud de los artículos 333 y 236 numeral 11, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 15, literal a, y el artículo 34 del Estatuto que rige la Transición a la Democracia para restablecer la vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de estima.

Atentamente,



Juan Guaidó
Presidente de la Asamblea Nacional
Presidente (E) de la República Bolivariana de Venezuela

UYJL34KJKU130619



DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
República Bolivariana de Venezuela

PRESIDENCIA (E) DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Decreto N° 7

Caracas, dos (2) de julio de 2019

JUAN GERARDO GUAIDÓ MÁRQUEZ

Presidente de la Asamblea Nacional
Presidente Encargado de la República Bolivariana de Venezuela

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 236.5 y 331 de la Constitución y 14 del Estatuto que Rige la Transición a la Democracia Para Restablecer la Vigencia de la Constitución de la República de Venezuela, en concordancia con lo previsto en el artículo 124 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

CONSIDERANDO

El abominable asesinato del Capitán de Corbeta Rafael Acosta Arévalo, ocurrido luego de su desaparición forzada llevada a cabo por funcionarios de la Dirección General de Inteligencia Militar, y a causa de las torturas y tratos crueles, degradantes e inhumanos a los que fue sometido.

CONSIDERANDO

Que un hecho de esa naturaleza no sólo es una atentado al derecho a la vida, que sin duda califica como gravísima violación de derechos humanos, sino que también es una afrenta a la carrera militar que impone un desagravio a la institución y un reconocimiento a la ejemplar conducta personal del Capitán de Corbeta Acosta Arévalo, quien ofrendó su vida por la lucha contra la Dictadura de Nicolás Maduro.

10H12L96DU020719

★★★★★★★★
Presidencia de la República

www.asambleanacional.gob.ve



DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
República Bolivariana de Venezuela

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el citado artículo 124 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Bolivariana, el Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, podrá conceder ascenso Post-mortem al personal militar fallecido, a objeto de exaltar el espíritu de sacrificio y valores demostrados, sin tomar en consideración el tiempo de servicio establecido en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada nacional Bolivariana.

DECRETO

PRIMERO. ASCENDER al Grado de **CAPITAN DE FRAGATA**, con antigüedad desde el 05 de julio de 2019, al **CAPITAN DE CORBETA** de la Armada Bolivariana, en situación de reserva activa, **RAFAEL ACOSTA ARÉVALO**.

SEGUNDO. Entregar, formalmente, un ejemplar del presente Decreto a la viuda e hijos del Capitán de Fragata Rafael Acosta Arévalo.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigencia con su publicación en Gaceta Legislativa.

Dado en Caracas, en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional y de la Presidencia (E) de la República Bolivariana de Venezuela, a los dos (2) días del mes de julio de 2019, Año 208 de la Independencia y 160 de la Federación



JUAN GERARDO GUARDÓ MÁRQUEZ

10H12L96DU020719